



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

REF: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ADOLFO SANABRIA SANTOS
RADICADO No. 682094089-001-2021-00012

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la presente demanda debe INADMITIRSE, conforme lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso por las siguientes razones:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970, el estado civil de las personas nacidas a partir del año 1938 deberá probarse mediante el correspondiente registro civil. Observa el despacho que las fechas de nacimiento de las señoras MARIA RAMOS SANABRIA DE SANTOS y DAMIANA SANABRIA MEJIA datan en los años 1954 y 1947. Por tanto, de conformidad con el mencionado decreto se procederá a inadmitir la demanda a fin de que se alleguen los registros civiles de todos los herederos nacidos posterior al año 1938 y así dar cumplimiento con lo establecido en el inciso 3 del artículo 489 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se observa que en la demanda presentada no se aportó prueba que permita acreditar la calidad de heredero del señor ALVARO SANABRIA MEJIA , por tanto, en la misma el apoderado de la parte accionante solicitó a este despacho el decreto de prueba de oficio con el fin de obtener el registro civil que acredite dicha calidad, sin embargo, obrando de conformidad al artículo 173 del C.G. P que dispone : ***"(..) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente "*** se procederá a inadmitir la demanda con el fin de que se allegue el registro civil correspondiente para que se acredite la calidad de heredero del señor ALVARO SANABRIA MEJIA y se cumpla con la carga probatoria correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, propuesta por el abogado HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA actuando como apoderado judicial de MARIA GEROGINA SANABRIA CORREDOR, MARIA RAMOS SANABRIA DE SANTOS, ALVARO SANABRIA MEJIA, MARIA SACRAMENTO SANABRIA MEJIA, DAMIANA SANABRIA MEJIA en su condición de herederos del causante ADOLFO SANABRIA SANTOS para que dentro del término de (5) días subsane los errores de esta, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al doctor HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA identificado con cédula de ciudadanía de Número 1.098.650.382 Y T.P No 223.320 Del C.S. J, en los términos y para efectos del poder conferido.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES – SANTANDER

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


FERNANDO MAYORGA ARIZA

**JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE
CONFINES**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. Hasta las 6:00 pm a fecha del día 24 **de MARZO de 2021**

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
SECRETARIO

P.MA